

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma de 21 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa Explotaciones y Servicios del Agua, S.A., concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (IVA no incluido):

- Por cualquier volumen consumido mensualmente hasta 4 m.³ 165,20 ptas./mes
- Por cada m.³ de exceso 62,48 ptas./m.³
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 40,60 ptas./m.³

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día 1 de mayo de 1988.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 22 de abril de 1988.

El Presidente de la Comisión de Precios

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma de 21 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por

Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, sobre variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres, ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de la tarifa y suplementos siguientes (IVA incluido):

1.1.—Tarifa:

	<u>Ptas.</u>
—Bajada bandera	79
—Km. recorrido	46
—Hora parada	1.010

1.2.—Suplementos:

	<u>Ptas.</u>
—Maletas, bultos y similares	17
—Salida estaciones FF.CC. y autobuses	28
—Servicios campo fútbol o hípica	19
—Ferias, fiestas, Navidad y Año Nuevo	23
—Festivos y domingos	19
—De Cáceres ciudad a Campamento CIR o vice-versa	495
—Santuario Virgen de la Montaña	65
—Subida Mirador	83
—Capellanías, Prisión Provincial y Residencia Asistida Pensionistas	54
—Club de Tenis Cabezarrubia, Induico, Universidad Laboral, Junquillo, Charca Musia, Aldea Morret y Polígono Industrial Ctra. Mérida	34
—Servicio nocturno (23.30 horas a 7.30 horas), 50% sobre lo que marque el taxímetro	

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 22 de abril de 1988.

El Presidente de la Comisión de Precios

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se